



RAD. 087583184002-2022-00700-00.

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO MONTENEGRO DÍAZ

DEMANDADO: SANDRA MARCELA MOLINA GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: a su despacho el presente proceso, informándole que la presente demanda, nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente de su estudio. sírvase proveer. Soledad, febrero 1 de 2023.

LA SECRETARIA, MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, FEBRERO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por reunir los requisitos de ley, se,

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor OSCAR EDUARDO MONTENEGRO DÍAZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora SANDRA MARCELA MOLINA GÓMEZ, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
3. **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho Judicial.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada CINDY CANDELARIA PEDROZA TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066.183.429, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No 343.549 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS  
JUEZA

6.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior De La Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

**SIGCMA**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
Whatsapp 301-2910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad– Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4